PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NUMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 3.° — Mahon, jueves, 22 de Febrero de 1883. — N.° 497.

Exposicion á las Córtes

Se trata de un caso más de escándalo producido por el decreto del año 1875, que dió el gobierno conservador sobre la materia de matrimonio civil, con fuerza retroactiva.

La exposicion viene despues, y nuestros lectores podrán saborearla, por que tiene mucho que meditar. En extracto se reduce á esto:

El exponente contrajo matrimonio canónico en el año 1872, resuelto á celebrar inmediatamente el civil. Pero antes de verificarlo surgieron desavenencias graves entre los ya casados canónicamente, y la esposa, segun la Iglesia, se casó civilmente con otro en 1873, de cuya union hubieron prole legítima, como habida de matrimonio contraido conforme á la ley de 1870. Pero vino el decreto del año 1875, y reconoció efectos civiles al matrimonio canónico, desde la fecha de su celebracion, y el exponente pregunta hoy á las Córtes: «¿Qué soy yo? ¿Soy el verdadero marido? ¿Son adulterinos los hijos habidos en el matrimonio civil por mi mujer canónica? ¿Soy soltero?»

Es de advertir que el exponente desea que le declaren soltero, no sabemos si asustado desde que vió las orejas al lobo en el matrimonio canonico; ó compadecido de la tacha de ilegitimidad que declarándole marido recaeria sobre la inocente prole del segundo matrimonio, ó sea el civil.

Todas las afrentas que pueden decirse de los conservadores por su decreto del año 1875, han sido ya escritas. Perturbadores de la tranquilidad de las familias, conculcadores de derechos creados bajo el amparo de una ley, políticos por mal nombre, legisladores arrebatados que dan á la ley fuerza retroactiva sin cuidarse de los conflictos que la retroactividad ha de producir, usurpadores de una prerogativa que solo corresponde á las Córtes en un Estado de instituciones representativas; todo eso y mas hemos llamado con justicia y verdad á los conservadores. Faltaba considerarlos bajo un nuevo aspecto, y hé aquí como nos lo presenta la exposicion á las Córtes, que luego reproduciremos.

Los conservadores son esencialmente providencialistas, en el sentido mas material. Si ellos no existiesen, la Providencia careceria de su brazo derecho en la tierra para realizar sus acuerdos. Penetran y descifran el oráculo providencial y lo cumplen. Providencialmente se consideraron venidos en el año 1875 para restablecer por medio de un decreto la cantidad de la familia, y estrechar sus lazos. Y ahora salimos con que la Providencia vuelve la espalda á los conservadores, y con que dieron un decreto que brilla por su oposicion á las miras providenciales.

¡Qué apesadumbrados quedarán esos santos y venerables conservadores! ¡Ellos tan honrados, tan piadosos, tan morales, tan desfacederos de obras de iniquidad!

Su decreto del año 1875 fué para afirmar la familia y ahora se presenta en escena el exponente D. Juan Prado y Lopez para decirles:

«Os habeis lucido. Quereis que sea válido y produzca efectos civiles mi matrimonio canónico, del cual no hubo prole. Y para eso rompeis otro matrimonio legalmente celebrado, y en el cual han sido habidos varios hijos. Por el absurdo de la retroactividad haceis que yo tenga que ser marido á la fuerza, cuando solamente la palabra me horroriza y pido que se me declare soltero, y rompeis la union de dos personas que quieren seguir siendo esposo y esposa.

«¿Y los hijos? Se los dareis á la mujer para que los traiga á mi hogar, y cargue yo con las obras de otro? Muchas gracias. Basta con que me obligueis á ser marido por fuerza: no podeis hacerme padre tambien á vuestro antojo.

«¿Entregareis los hijos al hombre para que se los lleve, no poniéndolos jamás á mi vista? ¿Sí? ¿Y con qué derecho privareis á la madre de los que son tambien hijos suyos? ¿De qué es ella culpable legalmente? ¿Quereis que la mate el dolor de verse privada para siempre de sus pequeñuelos? ¿Qué crimen hay en todo esto más que el vuestro de haber sido legisladores arrebatados y sin conciencia de los escandalosos efectos de vuestra obra?

»¿Ibais á restablecer la familia? Ya veis de qué modo. Para formársela á un hombre que jamás la tuvo, penetrais violentamente en otra compuesta de séres felices, arrancais de ella á la esposa y á la madre, se la arrebatais al hombre á quien ama para entregársela á otro que nada siente por ella y dispersais á los hijos.

»Convengamos en que es un modo estraño de restablecer la familia, y que en los efectos de vuestro decreto brilla poco la sancion de las miras providenciales.»

* * *

A LAS CÓRTES

Juan Prado y Lopez, vecino y domiciliado en esta capital, ejerciendo el derecho de peticion reconocido en el artículo 13 de la Constitucion á todos los españoles, al Congreso de los diputados, respetuosamente expongo: Que la excepcional y estraña situacion en que me encuentro, me obliga á recurrir á la sabiduría de las Córtes, toda vez, que no se trata de un asunto sometido á la autoridad discrecional del gobierno de S. M., ni de un litigio que los tribunales de Justicia hayan de resolver aplicando los preceptos del derecho positivo; solo al poder legislativo compete ocuparse de la familia, principio de que se deriva todo el órden social; definiendo sus derechos y el estado civil de las personas. Pero como en el órden jurídico existen, el real decreto de 9 de febrero de 1875, que reconoce efectos civiles al matrimonio canónico desde la fecha de su celebracion y la ley de matrimonio civil de 18 de Junio de 1870, que consagra y legitima los casamientos realizados bajo su imperio, de estas disposiciones y especialmente del real decreto en que se establece el principio de la retroactividad, ha venido una gravísima perturbacion y una instabilidad funesta para la constitucion y existencia de la familia.

En 11 de Mayo de 1872, prévias las solemnidades establecidas en el Concilio de Trento, contraje matrimonio canónico con doña D... S... ante el párroco de la iglesia de San Ginés de esta córte, teniendo el propósito de cumplir lo dispuesto en la ley de matrimonio civil que empezó á regir en 1.° de Enero de 1871. Pero surgieron inesperadamente tales desavenencias y tan graves disgustos, que el respeto á la majestad del Parlamento me impide relatar, que la doña D... se separó de mi compañía y habiendo entablado relaciones con D. M. F. A., celebró con él mismo su casamiento civil en 11 de junio de 1873, de cuyo enlace tienen ya vários hijos.

A consecuencia de este hecho se instruyó causa criminal por el juzgado de la Audiencia, la que tramitada con arreglo á derecho terminó por sentencia ejecutoria declarando el tribunal que se habia cometido el delito de escándalo público penado en el artículo 455 del Código é imponiendo una pena leve de arresto á la expresada doña D... que cumplió hace bastante tiempo continuando despues su vida conyugal con F... A... y consagrada al cuidado y educacion de la prole habida de esta union realizada al amparo de la ley de matrimonio civil y debiendo á la circunstancia de ser sus dos enlaces anteriores al real decreto citado, que no se calificara el hecho comun un atentado contra el estado civil de las personas.

Ahora bien: los hechos que concisamente acabo de exponer, á la par que demuestran la perturbacion producida por el real decreto de 9 de febrero de 1875, que aún no ha obtenido la sancion soberana de las Córtes del Reino, ha venido á romper la unidad santa de la familia, dándose el tristísimo espectáculo, de que ante el tálamo nupcial se entable la controversia entre dos legislaciones, la una invocando la santidad del Sacramento y condenando el adulterio, la otra, competencia del Estado para determinar las relaciones jurídicas de las personas y amparar su estado civil; de un lado el Santo Concilio de Trento, admitido en España por la real cédula de Felipe II, de 12 de julio de 1564: de otro, la legislacion comun dispersa en nuestros códigos hasta la ley de 18 de junio de 1870.

Formando cortejo á este estado de lucha entre la Iglesia y el Estado, viene el real decreto de 9 de febrero de 1875 á acrecentar la confusion en el derecho pátrio, porque si mi matrmonio canónico surte efectos civiles desde la fecha de su celebracion, si se constituyó ese vínculo indisoluble, puedo afirmar que los hijos habidos del enlace civil de la doña D... S..., son ilegítimos, adulterinos, así los llamará la Iglesia; pero como procreados en un matrimonio legalmente celebrado al amparo de una ley del reino, figurarán en el registro civil como legítimos, quedando como consecuencia final, destruida la unidad esencial y santa de la familia, y viciada en sus fundamentos la perpetuidad é indisolubilidad del vínculo conyugal.

Seria irrespetuoso ante la sabiduría del Congreso si tratara de ir fijando las consideraciones jurídicas que se desprenden de cuanto llevo expuesto, yo profeso la religion católica, acato y reverencio los dogmas de la Iglesia y la autoridad de sus cánones; pero como ciudadano español estoy sometido á las leyes del Estado que regulan mis derechos y mis deberes, conozco el triple aspecto del matrimonio como contrato natural, civil y religioso, podré reconocer á mi legítima mujer en el fuero de mi íntima conciencia, pero atravieso una existencia desdichada porque merced á la indefinicion en que se desenvuelve el derecho arrastrado por los apasionados derroteros de la política no puedo ostentar mi estado civil, no soy en el lenguaje vulgar ni casado, ni viudo, ni soltero, nada puedo afirmar porque el real decreto de 9 de febrero de 1875 que está vigente me lo impide, aumentando mi perplejidad la circunstancia de que no pudiendo derogar una ley hecha en Córtes, haya sido admitido por la jurisprudencia de los tribunales cuya mision segun el artículo de la Constitucion es aplicar las leyes en juicios civiles y criminales; viniendo con este criterio á agrandar la dificultad de cuanto se refiere á la conveniente y necesaria estabilidad de la familia.

Por lo expuesto espero y

Suplico al Congreso, que por los medios reglamentarios ó como estime en su alta ilustracion, se sirva por vía de aclaracion á la ley de matrimonio civil ó al ocuparse del real decreto de 9 de febrero de 1875, declarar que mi estado civil es el de soltero á fin de que pueda realizar mi existencia y ejercer mis derechos sin limitacion alguna y sin perturbar la vida de una familia creada al amparo de las leyes cuya legitimidad civil reconozco.

Así lo espera de la elevada funcion encomendada á la siempre elevada sabiduría de las Córtes españolas.—Madrid 12 de febrero de 1883.—Juan Prado y Lopez.»

(El Liberal.)

CRONICA NACIONAL

De *El Liberal:*

Segun nos dicen hoy los periódicos malagueños, pasan ya de *veinte* los enfermos de *tiquinosis* que existen en aquella ciudad, y es tan grande y justa la alarma producida, que de pronto se han paralizado las ventas de carnes de cerdo y embutidos de todas clases. El miércoles falleció una mujer atacada de aquella enfermedad, que no fué asistida sino cuando el mal habia tomado grandes proporciones.

En el instante en que el señor ministro de Ultramar, manifieste al señor Portuondo que se halla dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada, se provocará un debate sobre el estado económico de Cuba, en cuyo debate intervendrán varios diputados ministeriales, y á juzgar por el calor con que se expresan unos y otros en sus conversaciones en el salon de conferencias del Congreso, la discusion promete ser viva é interesante.

Hacia tiempo, segun escriben de Tauste, que un tal Antonio Estaregui (a) *Marina*, de una honradisima familia, se dedicaba á secuestrador de ganaderos, sin que las autoridades ni la Guardia Civil lográran dar con él; pero el miércoles por la noche se presentó á dos leguas de Tauste y obligó á un pastor á que le llevara 2.000 rs. que en la poblacion debia entregarle un ganadero. El pastor dió cuenta del hecho á la autoridad y

al amanecer del jueves cuando el criminal esperaba el dinero en la balsa de Garcés notó que era objeto de una traicion. Huyó entonces *Marina*; pero una pareja de la Guardia civil, convenientemente apostada, le hizo fuego, dejándole allí muerto.

———

El Fomento de la Produccion Española de Barcelona, ha telegrafiado á varios diputados sobre la conveniencia de que rechace el Congreso el proyecto de ley de rebaja de derechos sobre primeras materias la cual causaria en su sentir gravísimo perjuicio á las industrias olivera, cañamera, productos químicos, ganadería, pipería y otras varias.

—=—

El proyecto sobre introduccion libre de primeras materias, no se aprobará con la facilidad que se creia, pues, segun nuestras noticias, será objeto de detenido exámen.

Los señores Alonso Pesquera, duque de Almodovar, Bosch y Labrús y otros diputados, propónense apoyar varias enmiendas. El debate no dará principio hasta primeros del mes próximo.

Correo de hoy

De *El Diluvio:*

Madrid 19.

Las sesiones de ambas Cámaras han tenido escaso interés. En el Congreso ha concluido la interpelacion del Sr. Blanco Rajoy, llamada de los *gallegos*, porque en ella han tomado parte todos los diputados por Orense. En el Senado ha explanado su interpelacion el Sr. Polo de Bernabé sobre recargos en los impuestos, habiendo dividido su discurso en político y económico. El ministro de Hacienda le ha contestado, quedando en el uso de la palabra para la sesion de mañana.

∴

La comision que entiende en el proyecto de policía de imprenta, ha ultimado esta tarde su dictámen, habiéndosele entregado al Sr. Isasa para que redacte su voto particular. El diputado conservador fundará su voto en la anomalía que produce el hecho de anticipar la presentacion del referido proyecto á la del Código penal, en que han de consignarse los delitos de imprenta.

∴

Mañana á las dos se reunirán en una de las secciones del Congreso los diputados de Andalucía Aragon, Extremadura y Baleares, con objeto de ocuparse en el proyecto de ley de importacion de primeras materias. La comision que sobre este ha emitido dictámen, se ha reunido esta tarde para oir á los interesados en el asunto. El Sr. Isasa ha lamentado la precipitacion con que se quiere llegar á una solucion definitiva: en el mismo sentido se han expresado los señores Maciá y Bonaplata, Atard y Mariño, los cuales han pedido que asista á las sesiones de la comision el ministro de Hacienda para que exponga su juicio acerca de las observaciones que se hagan al pensamiento de la comision, retirándose el dictámen presentado, que hoy ha sido leido y que mañana debe empezar á discutirse.

El señor Moret ha contestado oponiéndose á retirar el dictámen, añadiendo que en tanto se discute, por el Congreso, la comision puede oir todas las opiniones, á lo cual se han opuesto aquellos diputados diciendo y con razon, que si se aprueba la totalidad no será posible luego hacer reforma alguna en la base cardinal del proyecto. La comision continuaba discutiendo á las siete de la tarde.

∴

Los valores públicos no revisten gran firmeza en el mercado, bien sea debido al estado de nuestra Hacienda bien á las noticias del extranjero. En el Bolsin de ayer y por consecuencia de haberse ofrecido varias aunque pequeñas partidas hubo un retroceso de 35 céntimos en el 4 perpetuo que solo á 62,90 hallaba colocacion al contado y fin mes. Al abrirse la cotizacion de hoy pudo alcanzar á 63 y subir á 63,20 para cerrar á 63,15. La doble al próximo ha valido de 30 á 35 centimos. Para las opciones muy dudoso el cambio, cotizada la série exterior á 63'70 con 5 céntimos más en observaciones; cambios más nominales que efectivos. El amortizable cuyo próximo sorteo tendrá lugar el 1.° de marzo ha mejorado 15 céntimos; 5 de los cuales ha perdido despues de la hora oficial, cotizándose en títulos grandes á 47'15, y en pequeños al mismo tipo que el último dia de contratacion, ó sea 77'25. Escasas transacciones.

Los billetes de Cuba se mantienen á igual altura que el sábado, no obstante la proximidad del cupon, cotizados por consiguiente á 97'25. Tampoco hay variacion en las acciones del Banco de España, quedando las antiguas á 322 y las modernas á 280. El metálico continúa escaseando.

A las 4 se cotizaba el 4 perpetuo al contado á 63'05; fin corriente á 63'10; fin marzo 63'40, y 4 amortizable á 77'05.—R.

—=—

Ultimos telégramas

DE LOS DIARIOS DE BARCELONA

Madrid 19, 7-15 n.

En el Senado el Sr. Polo y Bernabé ha hecho una larga censura de los impuestos y ha afirmado que en España se disfruta ménos libertad que en cualquiera otra nacion civilizada. Le ha contestado el Sr. Pelayo Cuesta. El Sr. Bálgoma ha esplanado su interpelacion sobre la reforma de la contribucion territorial.

—=—

Madrid 19, 7-15 n.

La Asamblea republicano-progresista presentará una esposicion al gobierno pidiendo el regreso del señor Ruiz Zorrilla á España.

En el Senado el Sr. Polo y Bernabé continúa esplanando su interpelacion al Sr. Pelayo Cuesta.

—=—

Madrid 20, 1-30 n.

La *Gaceta* publica un real decreto en que se anula el de 12 de este mes sobre el pase de los jefes y oficiales del ejército á la situacion de supernumerarios.

—=—

Madrid 20, 10-45 m.

Se espera en Madrid al arzobispo de Santiago.

Se ha fijado para el dia 2 de Abril el casamiento de la infanta D.ª Paz con el príncipe de Baviera.

Los Sres. Cánovas y Romero Robledo combatirán el proyecto de libre introduccion de las primeras materias.

—=—

Madrid 20, 1-15 n.

La Asamblea republicano-progresista ha terminado sus sesiones eligiendo una Junta directiva, para la cual ha sido nombrado presidente el Sr. Figuerola y vice-presidentes los Sres. Palanca, Chao, Montemar y Llano y Persi. Entre los vocales figura el Sr. Draper, representante de Barcelona, el cual ha pronunciado un discurso en que ha espresado su reconocimiento en nombre de los republicanos barceloneses, á quienes ha dicho que haria presente el espíritu que anima á los representantes de las provincias á favor de la unidad del partido. Ha recordado que pertenece á éste desde el año 1823 y que continuará en él hasta el dia de su muerte.

El Sr. Figuerola ha pronunciado un discurso de gracias y de despedida, en el cual ha afirmado que tenia razon el general Prim al decir en 1868 que no habia republicanos, ha añadido que hoy hay muchos y prudentes y por último ha dicho que, imitando á los republicanos franceses, llegará á consolidarse la república.

El señor Monfort, representante de Valencia, ha dimitido su cargo de vocal á causa de disentir del acuerdo tomado por la Asamblea.

—=—

Paris 20, 8-5 m.

Roma.—El Diritto desmiente que Italia trate de osupar á Trípoli.

Dublin.—Todos los acusados en la causa por asesinato de lord Cavendish y M. Burke, escepto dos, han sido sometidos al tribunal de los Assises.

Lóndres.—La Cámara de los comunes ha decidido pasar á la discusion, en primera lectura, del bill relativo al juramento parlamentario.

—=—

Madrid 20, 5-15 t.

En la sesion celebrada hoy en el Congreso el Sr. Boixader ha presentado una esposicion sobre la division de los distritos electorales de la provincia de Lérida, y el Sr. Bussell ha pedido detalles acerca de las ocurrencias de Alicante motivadas á pretesto de la predicacion de los jesuitas.

—=—

Madrid 20, 5-15 t.

En la sesion del Congreso se han aprobado varios dictámenes referentes á carreteras, se ha declarado terminada la discusion acerca de la interpelacion del Sr. Bosch y Fustigueras y se ha aplazado la discusion del proyecto referente á la libre introduccion de las primeras materias en vista de las muchísimas enmiendas presentadas.

—=—

Madrid 20, 5-15 t.

En el Congreso se ha leido el dictámen emitido por la Comision que entiende en el proyecto referente al juramento, así como tambien varias enmiendas relativas al proyecto acerca de la libre introduccion de las primeras materias, se ha señalado para mañana la reunion de las secciones y se ha levantado la sesion.

—=—

Madrid 20, 6 t.

En la sesion que hoy ha tenido lugar en el Senado el Sr. D. Fernando Puig ha deduenciado la introduccion que se verifica por la frontera de plantas vivas que propagan la filoxera.

Los Sres. Pelayo Cuesta y Gamazo han ofrecido dictar las medidas oportunas para impedirlo.

Luego despues se han dirigido otros ruegos á los ministros y héchose varias preguntas.

—=—

Madrid 20, 7-15 n.

El gobierno ha decidido resueltamente que la discusion de los presupuestos comience inmediat mente que se presenten ó sea dentro de esta semana.

Créese que el proyecto referente á la libre introduccion de las primeras materias no se discutirá en esta legislatura.

—=—

Madrid 20, 7-15 n.

Se insiste en afirmar que el gobierno ha resuelto que sea el señor Alonso Martinez quien presida el Congreso de los diputados tan luego como el señor Posada Herrera haya cumplido el tiempo reglamentario.

Niégase que el señor Martos asista á la conferencia que debe celebrarse entre el Nuncio de Su Santidad, monseñor Rampolla, y el señor Romero Giron.

Insístese en que el gobernador civil de Alicante ha dimitido su cargo.

—=—

Paris 20, 6-43 t.

Los periódicos mas importantes insisten en la necesidad que existe de que todos los partidos hagan el sacrificio de sus opiniones particulares, á fin de facilitar la formacion de un gabinete duradero.

El National censura enérgicamente las manifestaciones de los grupos de la Cámara que espresando deseos completamente opuestos amenazan convertir en impotente el futuro ministerio.

El Paris cree poder asegurar que M. Jules Ferry se presentará el próximo jueves ante la Cámara de los diputados con el ministerio completo y que hará al mismo tiempo una corta declaracion.

Constantinopla.—El conde Corti ha pedido á la Sublime Puerta no solo el castigo del autor de las ofensas inferidas al cónsul de Italia en Trípoli, sino tambien una reparacion pública inmedita.

Berlin.—En la sesion celebrada en el Landtag, el ministro de Obras Públicas ha manifestado que la construccion de los ferrocarriles orientales no tenia ninguna significacion alarmante.

—=—

Paris 20, 8'45 n.

El ministerio de Negocios estranjeros ha sido ofrecido á M. Challemel Lacour. Si este acepta, M. Jules Ferry será ministro de Instruccion pública, al paso que si no es así desempeñará el ministerio de Negocios estranjeros.

El ministerio de la Guerra ha sido ofrecido al general Campenon.

M. Waldeck-Rousseau será probablemente ministro del Interior.

—=—

BOLSA DE BARCELONA

Cambios corrientes del 20 del actual

EFECTOS PÚBLICOS	DINERO	PAPEL
Consolidado exterior	70'90	77'15
Tits. provisionales del 4 p°/o .	61'90	62'25
ACCIONES		
Banco de Barcelona.	91'00	91'50
Catalana general de Crédito. .	111'50	112'00
Crédito Mercantil	66'85	67'00
Banco de Cataluña.	29'50	30'00
Ferrocarril de Almansa. . .	202'00	204'00
OBLIGACIONES		
Empréstito provincial. . . .	000'00	000'00
Ferrocarril Norte de España. .	63'75	63'87
Id. Almansa.. . . .	52'25	52'50
Compañía Trasatlántica. . .	99'75	102'25
CAMBIO		
Sobre Lóndres á 90 d. fecha. .	47'35	00'00

MAHON

AGRICULTURA

Aparcería

III

Prosiguiendo nuestro estudio vamos hoy á examinar la *capacidad ó extension mas conveniente en las fincas llevadas en aparcería.*

Un célebre agrónomo ha establecido sobre este punto el siguiente principio, que creemos axiomático: «Todas las fincas rurales, grandes ó pequeñas, darán iguales productos, si sus condiciones son iguales, y si son igualmente explotadas en trabajo y en inteligencia.» Así pues, para resolver el problema sentado es preciso tener en cuenta, ademas de las condiciones de la finca, las de los payeses de la comarca que puedan tomarla en aparcería.

El propietario, cuyo interés está en sacar el mayor producto de sus tierras, debe examinar las fuerzas de que en general disponen los payeses del país y la capacidad de las fincas qne dan mayores rendimientos. Las fincas grandes exigen gran-

des capitales y los payeses de Menorca, que son pobres, no pueden cultivarlas con el debido esmero si se ven obligados á buscar auxiliares fuera de sus familias: esto tiene el doble inconveniente del menor interés que se toma el trabajador estraño, y del aumento de gasto que pesa sobre el aparcero, aumento de cada dia mayor por el encarecimiento de los jornales.

Es evidente que los propietarios rurales de esta isla están convencidos de que las fincas de pequeña extension dan mayores productos, porque hace mucho tiempo que se observa la tendencia en dividir los predios de una cabida mayor de ochenta ó noventa cuarteras de sembradío; y esta tendencia se hace mas sensible en los términos municipales de Mahon, Alayor y Villa Carlos. Muchos son los predios que hemos visto dividir, y cuyos dueños nos han asegurado haber obtenido con la division mayores rendimientos; y en cambio rarísima vez hemos visto á un propietario reunir dos fincas en una por haberle dado mal resultado la division.

Creemos que, como llevamos dicho, existe una relacion normal y casi matemática, entre la capacidad de una finca llevada en aparcería y la composicion de la familia del colono; y de aquí que deduzcamos que la extension de las fincas debe regularse con la que puede cultivar sin ausiliares estraños una familia media, esto es, dos hombres (padre é hijo), dos mujeres (madre é hija ó nuera) y un muchacho. Bien entendido, que esta familia pueda trabajar constantemente en la finca, porque en ciertas épocas del año es inevitable echar mano de auxiliares estraños para las faenas extraordinarias.

Si un propietario toma un aparcero de escasa familia, es decir, que no esté en relacion con la cabida de la finca, es mas que problable, con los enormes gastos que pesarán sobre el colono, que mas ó menos tarde el trabajo será insuficiente y los productos disminuirán. Y no se crea que Menorca sea en esto una escepcion: lo que aquí sucede se observa tambien en el continente, en donde varios autores sostienen, apoyándose en la esperiencia, que un predio llevado en aparcería no debe esceder de veinte y cinco á treinta hectáreas, si se quiere obtener el máximo de produccion. Sin embargo, en esta isla es difícil de prefijar la medida mas conveniente por la diversidad de terrenos que en ella se observan; unos profundos y de fácil labor, otros con escasa tierra vejetal y pastos abundantes. Así es que insistimos en que los propietarios deben atender, mas á la posibilidad de que el colono pueda cultivar bien la finca sin grandes desembolsos, que á la estension superficial de esta.

Dice el «Diario de Ciudadela»:

«El Ayuntamiento, segun acaban de informarnos, trata de convocar una reunion de contribuyentes que representen todas las clases para exponerles la angustiosa situacion económica por que atraviesa á causa del excesivo cupo de Consumos que viene satisfaciendo, pues la Administracion de dicho Impuesto con el recargo de 70 por ciento, produce poco mas que para cubrir la exigencia del Tesoro y en su virtud quedan desatendidas las obligaciones del Municipio. Antes que acudir al Repartimiento vecinal para cubrir el déficit, acordó presentar en masa la renuncia dimision que reitera en vista de que nada se ha resuelto aun, pues si bien se tenian noticias favorables para la rebaja del cupo de consumos, es lo cierto que la Administracion de Propiedades é Impuestos viene cada trimestre con amistosos avisos primero y con amenazas despues, para que este pueblo no quede rezagado en el pago de aquella atencion. Al entretanto los demás ingresos legales con que cuenta dicha corporacion, tales como el recargo municipal sobre territorial é industrial. y sobre cédulas personales van á parar tambien á la Tesorería, porqué así lo tiene dispuesto la Delegacion de Hacienda y el Ayuntamiento se está aquí sin dichos recursos y sin un céntimo para pagar á los empleados, algunos de los cuales visten de verano por encontrarse todavía en el mes de Julio.»

¿Ahora salimos con estas? Despues de asegurarnos «El Bien Público» en todos los tonos que votando á favor del gobierno íbamos á nadar en la abundancia y en la felicidad, resulta ahora que los pueblos no pueden soportar los impuestos, que la administracion municipal se hace imposible y que á pesar de tener diputado ministerial, no se quieren rebajar los exorbitantes cupos de consumos que se exijen por los *suaves* medios del apremio y del embargo. No nos coje de sorpresa, porque repetidamente dijimos que tales promesas se convertirian en humo de paja luego de pasadas las elecciones. Así ha sido en efecto; pero «El Bien Público» se guardó muy bien de reclamar contra el cupo de consumos ni contra los embargos que se hicieron á los concejales; y ahora quiere cargar la responsabilidad sobre estos.

Nosotros no hacemos la oposicion al Gobierno por capricho, sino porque estamos convencidos de que para salvar la angustiosa situacion de nuestra Hacienda y librar á los españoles de la ruina y de la miseria, se necesitan reformas radicales que estos gobiernos, no pueden ni quieren hacer.

El tiempo nos da la razon y nos la dará mas cada dia.

«El Bien Público» de ayer transcribe el suelto de EL LIBERAL en que nos hicimos eco del rumor que ha corrido en Mahon de que don Alfonso trata de visitar á esta isla.

Y luego añade ¿Visitar A esta isla? ¡Te estás luciendo!

Es verdad; para lucirnos debíamos haber escrito «Visitar EN esta isla,» siguiendo las nuevas reglas gramaticales de «El Bien Público.»

Merced á las activas gestiones practicadas por los diputados provinciales Sres Blanc y Carrió, han sido destinados al Batallon de Artillería de guarnicion en esta plaza, doce mozos del actual reemplazo por los cupos de esta Isla.

Hay gentes que ni aún pueden ver con calma que engorde su vecino. No parece sino que son comisionados para la venta de aceite de hígado de bacalao y temen hacer poco negocio y se enfadan y se dan á Barrabás por ello.

Merece que se les tenga compasion, porque si algunos de nuestros amigos persisten en el placer de engordar (y parece que sí) van aquellas á morir tísicas del disgusto, sin duda para imitar á aquel que se murió porque á su vecino le habia sacado el sastre pequeño el chaleco.

Si la envidia fuera tiña cuantos tiñosos habria!

Muy enfadado «El Bien Público», como si le hubiese picado una avispa, dice que los monárquicos no han celebrrdo banquetes, porque acostumbran comer todos los dias.

Esta afirmacion es muy cuerda y está muy en su lugar el hacerlo, para probarnos que no son una escepcion entre los séres racionales, por si algun caviloso podía habérseio figurado

A pesar de ello, hay algunos monárquicos tan escuálidos, que parece se van á salir por el cuello de la camisa.

Deben ser otra clase de monárquicos.

En la mañana de hoy ha caido al agua una jóven de unos 19 años al tratar de sacar un cubo de agna, frente el desembarcadero de los vapores correos.

Ausiliada por el guardia municipal Cipriano Blanco y otro individuo, se libró del peligro y fué acompañada por los mismos á su casa.

Dice «El Bien Público» que no debemos estrañarnos que haya españoles qne vayan al estranjero en busca de pan, cuando tambien los hay que, acosados por el hambre, pasan de una provincia á otra en busca de mejor pan.

Y algunos de estos no se sustentan con comer pan, y esplotan el *monte*.

El Ayuntamiento ha nombrado hoy administrador de entierros á D. Juan Triay Pretus, que tenía solicitada una de las plazas vacantes.

Relacion de los pasageros llegados hoy en el vapor correo *Puerto-Mahon.*

DE BARCELONA

D. Vicente de Salcedo. un oficial, madre, esposa é hija menor, Arsenio García, Cárlos Seguí, Joaquin Pascual, un oficial, Dorotea Soulan, Victor Clario, Urbano Hernandez, un soldado, Mariano Hostench, un soldado, Miguel Parpal, Catalina Femenías, Miguel Martorell.

DE ALCUDIA

D. Juan Capó, Jaime Carrió, Cristobal Carretero, José Riera, Miguel Mus, Antonio Riera, Pedro Fullana y un hijo, José Orfila, Pedro Pons, Pedro Fullana, Nicolas Gelabert, Pablo Cardona, Francisco Pons. Pedro Fontanals, Matías Roselló, dos individuos de tropa, un marinero, Juan Riudavets, Pedro Aznell, Bernardino Pons, diez y siete quintos.—Total, 57.

Movimiento de poblacion ocurrido desde el 11 al 17 de febrero:

Nacimientos. . . .	11
Defunciones. . . .	20
Diferencia en ménos.	9

BOLSA DE MADRID

21 febrero.

4 por 100 Interior perpétuo . .	63'550
4 por 100 amortizable. . . .	77'600
Billetes hipotecarios de Cuba.	97'550

BOLSA DE BARCELONA

21 febrero.

3 por 100 Interior.	28'250
4 por 100 amortizable	77'000
Billetes hipotecarios de Cuba.	97'350
Banco Hispano Colonial. . .	76'000
Acciones ferrocarril Francia..	116'750
Id. Norte.	115'500
Id. Alicante.	103'000
Id. Orense.	31'500
Obligaciones Francia	62'750
Id. Orense.	47'000

TELÉGRAMAS PARTICULARES

de El Liberal

Madrid, 20, 11'00 m.
Mahon, 20, 11'47 m.

Se han sentido nuevos temblores de tierra en Murcia no habiendo afortunadamente ocurrido ninguna degracia personal. Las pérdidas materiales son enormes. La poblacion está consternada:

Ayuntamiento de Villa-Cárlos

El domingo dia 4 de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su Casa Consistorial, la subasta de las obras que deben verificarse para el ensanche del Cementerio Católico de esta localidad, con sugecion al plano presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sscretaría de este Municipio para los que gusten enterarse.

Villa-Cárlos 22 Febrero 1883.—El Alcalde-Presidente. Pedro Carretero.—P. A. del Ayuntamiento, Juan N. Quevedo, Srio.

VARIEDADES

La venta de las alhajas de Sarah Bernhardt ha atraido una muchedumbre inmensa que ha invadido por completo el hotel Drouot, muchedumbre de millonarios, de banqueros, *mondaines* y de *demimondaines*.

Sabido es que la célebre trágica ha sido víctima de una quiebra, acaecida en los Estados-Unidos, quiebra, que la ha arrebatado en un dia quinientos mil francos, es decir, el total de sus ahorros. Ademas, la indemnizacion que debe á la Comedia Francesa, y que ha empezado á pagar, hace gran quebranto en sus intereses. El teatro del Ambigú, á cuyo frente ha puesto á su hijo Mauricio, jóven de diez y nueve años, tampoco es un buen negocio. Las deudas contraidas para lucir sus soberbias *toilettes de Fédora* son de tal magnitud, que como *pendant* á los *Cuentos fantásticos de Hoffmann* podrian escribirse las *Cuentas fantásticas de las modistas de Sarah Bernhardt*.

Para hacer frente á este *krac* que sopla en torno suyo como un huracan desenfrenado, no le bastan á la actriz eminente sus mil francos diarios del teatro de Vaudeville, y Sarah arrostra la derrota con valor, con franqueza, y vende al mejor postor los más queridos recuerdos de su vida artística: por alguna de sus joyas se han pagado veinticuatro mil francos; en doce mil francos se ha vendido su célebre collar de perlas negras y grises; una mano desconocida ha adquirido aquel gracioso *bijou* en que Sarah Bernhardt hizo escribir en piedras preciosas su emblema *Quand meme*. Este emblema, adoptado por la grande artista, revela todo su carácter: *Quand méme*, es decir, ¡adelante á pesar de todo, contra viento y marea, y por encima de todos los obstáculos!

Crónica religiosa.

SANTO DE HOY.

La Cátedra de San Pedro en Antioquía y Santa Margarita de Cortona.

CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Sra. de los Angeles en la parroquia de Santa María.

SANTO DE MAÑANA.

San Florencio confesor y Sta. Marta virgen

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

SOL.—Sale á las 6 h. 44 m. de la M.—Pónese á las 5 h. 45 m. de la T.

LUNA.—Sale á las 06 h. 31 m. de la N.—Pónese á las 06 h. 33 m. de la M.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

D. Sebastian Vinent y de Mesa, Alcalde constitucional de esta ciudad.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 3 del actual y en circular del Sr. Gobernador de la provincia de fecha 10 del mismo mes, haciendo obligatorio para todos los españoles el uso de las pesas y medidas métrico-decimales, he dispuesto lo siguiente:

1.° Desde el dia primero del próximo mes de Marzo quedará prohibido en este Distrito municipal el uso de pesas y medidas antiguas, así para los establecimientos públicos como para los particulares.

2.° Desde el espresado dia solo se hará uso de los pesos y medidas métrico-decimales que se expresan en la tabla adjunta.

3.° Se prohibe trasformar las pesas y medidas antiguas adaptándolas á las del sistema decimal, quedando por consiguiente fuera de uso desde el dia primero de Marzo, tanto las pesas y medidas antiguas como las que hayan sido trasformadas hasta dicha fecha.

4.° Todas las pesas y medidas métrico decimales de que se haga uso desde el dia 1.° de Marzo deberán estar construidas con entera sujecion á los modelos que existen depositados en las dependencias de este Ayuntamiento y deberán estar marcadas por el Fiel contraste de la Provincia con sujecion á las disposiciones vigentes en la materia.

5.° Los Sres. Tenientes de Alcalde y la guardia municipal practicarán visitas domiciliarias y recogerán todas las pesas y medidas de los sistemas antiguos que encuentren, imponiendo á sus poseedores la multa de 25 pesetas por la primera vez y sometiendo á los reincidentes á los Tribunales de Justicia para la aplicacion de las penas marcadas en el Código.

6.° Para inteligencia del público se inserta á continuacion una tabla de las equivalencias de las antiguas pesas y medidas usadas en esta Provincia con las del sistema métrico decimal.

Decretado por el Gobierno el uso obligatorio de los pesos y medidas del sistema métrico-decimal y siendo de reconocida utilidad pública la uniformidad de aquellos para facilitar las transacciones, recomiendo eficazmente á los habitantes de este distrito municipal el exacto cumplimiento de las disposiciones de este bando, con lo cual ademas de dar una prueba evidente de cultura me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor contra los contraventores.

Mahon 20 Febrero de 1883.—Sebastian Vinent.

Nuevas medidas y pesas legales

Medidas longitudinales

Unidad usual. El *metro* igual á la diezmillonésima parte de un cuadrante de meridiano, desde el polo del Norte al Ecuador.

Sus múltiplos

El decámetro=diez metros.
El hectómetro=cien metros.
El kilómetro=mil metros.
El miriámetro=diez mil metros.

Sus divisores

El decímetro=un décimo del metro.
El centímetro=un centésimo del metro.
El milímetro=un milésimo del metro.

Medidas superficiales

Unidad usual. La *área* igual á un cuadrado de diez metros de lado, ó sean cien metros cuadrados.

Sus múltiplos

La hectárea ó cien áreas, igual á diez mil metros cuadrados.

Sus divisores

La centiárea, ó el centésimo del área, igual al metro cuadrado.

Medidas de capacidad y arqueo

Para áridos y líquidos

Unidad usual. El *litro*, igual al volúmen del decimetro cúbico.

Sus múltiplos

El decálitro, igual á diez litros.
El hectólitro, igual á cien litros, y el kilólitro, igual á mil litros, ó una tonelada de arqueo.

Sus divisores

El decilitro, igual á un décimo de litro.
El centílitro, igual á un centésimo de litro.

Medidas cúbicas ó de solidez

El metro cúbico y sus divisiones.

Medidas ponderales

Unidad usual. El *kilógramo* ó mil gramos, igual al peso en el vacío de un decimetro cúbico, ó sea un litro de agua destilada y á la temperatura de cuatro grados centígrados.

Sus múltiplos

Quintal métrico, igual á cien mil gramos.
Tonelada de peso, igual á un millon de gramos, igual al peso del metro cúbico de agua.

Sus divisores

Hectógramo, igual á cien gramos.
Decágramo, igual á diez gramos.
Gramo, igual al peso de un centímetro cúbico, ó sea un milímetro de agua.
Decígramo, igual á un décimo de gramo.
Centígramo, igual á un centésimo de gramo.
Milígramo, igual á un milésimo de gramo.

Medidas y pesas antiguas de las Baleares

La media cana, vale 0 metros, 782 milímetros.
Un metro, 5 palmos, 115 milésimas de palmo.
La libra, 0 kilógramos, 407 gramos.
Un kilógramo, 2 libras, 5 onzas, 484 milésimas de onza.
La mesura para aceite, 16 litros, 58 centilitros.
Un litro de aceite, 2 libras, 2 onzas, 055 milésimas de onza.
La cuarta para vino, 0 litros, 78 centilitros.
Un litro de vino, 1 cuarta, 282 milésimas de cuarta.
La libra para aguardiente, 0 litros, 41 centilitros.
Un litro de aguardiente, 2 libras, 439 milésimas de libra.
La media cuartera para áridos, 35 litros, 17 centilitros.
Un litro de grano, 0 almudes 512 milésimas de almud.
El destre mallorquin lineal, 4 metros, 214 milímetros.
El destre mallorquin superficial, 17 metros cuadrados, 75 decimetros id., 78 centímetros id.
La cuarterada, 71 áreas, 63 centiáreas, 11 decimetros cuadrados, 84 centímetros id.
Un área, 5 destres superficiales, 16 varas cuadradas de Búrgos, 0 piés idem, 365 milésimas de pié idem.

Alcaldía de Mahon

Policía Urbana

Habiéndose construido algunos edificios en los andenes de este Puerto, sin que préviamente hayan presentado sus dueños al Ayuntamiento de mi presidencia los planos correspondientes ni pedido la autorizacion necesaria para la ejecucion de dichas obras, conforme disponen el artículo 79 de las Ordenanzas municipales y demas disposiciones vigentes de policía urbana, he creido conveniente hacer saber al público la obligacion que tiene todo el que intente levantar un edificio ó pared tanto en los andenes referidos como en cualquiera otra via pública de este distrito de cumplir con los requisitos ya indicados, á fin de evitarse los perjuicios consiguientes, toda vez que por esta Alcaldía se aplicará la penalidad señalada para los contraventores ademas de obligarles á demoler las obras que hayan ejecutado. Mahon 19 Febrero de 1883.—Sebastian Vinent.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES
Nueva, 25.